CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-15447 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte Viaña, número 8-bis del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente a la Junta Vecinal de Viaña, término municipal de Cabuérniga.*

Visto el expediente de referencia, de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 140,56 hectáreas de terreno en el monte "Viaña", nº 8-bis del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente a la Junta Vecinal de Viaña, radicado en el término municipal de Cabuérniga, y en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fechas de 9 y 11 de marzo de 2014 acaecieron en el monte "Viaña" n.º 8-bis del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), tres incendios forestales que afectaron a superficies colindantes entre ellos, en el paraje denominado "Pico el Dorro" de Viaña (TM de Cabuérniga).

Con una extensión total quemada de 166,40 ha, el incendio iniciado el día 9 de marzo arrasó 74,20 ha mientras que los del día 11 de marzo afectaron a 87,00 y 5,20 ha respectivamente, todas ellas pertenecientes al citado monte perteneciente a la Junta Vecinal de Viaña.

En cuanto a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, se constata que 74,50 ha incendiadas se encuentran dentro del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, afectando a los siguientes espacios:

- Parque Natural Saja-Besaya.
- LIC ES1300021 Valles Altos del Nansa y Saja y Alto Campoo.
- LIC ES1300020 Río Saja.

Segundo.- Con fecha 19 de mayo de 2014 la Sección Forestal II emite memoria justificativa del acotamiento al pastoreo de referencia.

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2014 el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza acuerda iniciar el procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal, de 140,56 hectáreas de terrenos del monte "Viaña" n.º 8-bis del CUP, perteneciente a la Junta Vecinal de Viaña, radicado en el término municipal de Cabuérniga.

Cuarto.- Con fecha 18 de junio de 2014 se firma por parte de los representantes del Servicio de Montes (D. Alberto Arregui Gutiérrez y D. Óscar Aláez Gutiérrez) Acta de acotamiento al pastoreo por incendio forestal, que se niega a firmar el representante de la entidad propietaria (D. Fermín Gómez Cobo), al entender que se va a perjudicar a ganaderos inocentes. Se abre un plazo de 10 días a contar desde la fecha de la firma del referido Acta, para formalizar cuantas alegaciones se estimen oportunas en las dependencias de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Pasado el plazo de alegaciones sin que se presentase ninguna, se continua con el procedimiento de acotado al pastoreo.

Quinto.- Con fecha 11 de junio de 2014 se emite propuesta de resolución del Servicio de Montes para el acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 140,56 hectáreas de terreno

CVE-2014-15447

en el monte "Viaña", n.º 8-bis del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente a la Junta Vecinal de Viaña, radicado en el término municipal de Cabuérniga.

Sexto.- Con fecha 7 de agosto de 2014 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 151 el anuncio de Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 140,56 hectáreas de terreno en el monte "Viaña", n.º 8-bis del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente a la Junta Vecinal de Viaña, radicado en el término municipal de Cabuérniga, fijando un plazo de 20 días desde la referida publicación para la presentación de las alegaciones que se estimasen oportunas. Pasado el plazo de alegaciones sin que se presentase ninguna, se continua con el procedimiento de acotado al pastoreo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La Declaración de acotamiento al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 140,56 hectáreas de terrenos del monte "Viaña" n.º 8-bis del CUP, de la pertenencia del pueblo de Viaña, radicado en el término municipal de Cabuérniga, por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

La zona acotada se corresponde con la reflejada en el plano adjunto, resultando los siguientes límites:

Norte: Margen izquierda del Arroyo de Viaña, desde su confluencia con el arroyo del Sel de la Canal hasta su confluencia con el arroyo del Vado de Las Torcas, en una longitud de 1.740 m.

Oeste: Margen derecha del arroyo del Vado de Las Torcas, desde su confluencia con el Arroyo de Viaña hasta una cota de 885 m, en una longitud de 1.295 m.

Sur: Curva de nivel en la cota de 885 m, desde el arroyo del Vado de Las Torcas hasta el arroyo del Sel de La Canal, en una longitud de 1.170 m.

Este: Margen izquierda del arroyo del Sel de la Canal, desde la curva de nivel de 885 m hasta su confluencia con el Arroyo de Viaña, en una longitud de 1.525 m.

Las parcelas SIGPAC afectadas son las que se reflejan en la siguiente tabla:

CVE-2014-15447

Polígono	Parcela	Superficie parcela (ha)	Superficie propuesta acotado (ha)	Término municipal
13	4	653,42	140,40	Cabuérniga
13	8	0,05	0,05	Cabuérniga
13	9002	0,04	0,04	Cabuérniga
13	9003	0,07	0,07	Cabuérniga
		Total	140,56 ha	

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución de acotado al pastoreo en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Viaña.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de octubre de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

CVE-2014-15447

2014/15447

CVE-2014-15447